ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SANTUARIO DE FAUNA ACANDÍ PLAYÓN Y PLAYONA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El mencionado Decreto establece como funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

4. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

El Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona es un área protegida adscrita a la Dirección Territorial Caribe, ubicado en el municipio de Acandí, departamento del Chocó, cuenta con 26.232 hectáreas, en su mayor porcentaje marinas, de las cuales alrededor de 76 hectáreas corresponden al litoral arenoso sobre el cual se encuentran aproximadamente 14 kilómetros lineales de playas, en las cuales es necesario seguir promoviendo las actividades de investigación y monitoreo que permitan continuar con la obtención de mayor información para el cumplimiento de sus objetivos de conservación.

Acorde a lo establecido en la resolución 1847 de 2013 por medio de la cual se declaró el área protegida, los objetivos establecidos para la conservación del Santuario son:

1. Conservar los hábitats de anidación de las tortugas marinas Caná (Dermochelys coriacea) y Carey (Eretmochelys imbricata).
2. Proteger las poblaciones de tortugas marinas que utilizan el área como sitio de reproducción o de paso y son de especial importancia para el Caribe.

3.Proteger las especies amenazadas y de interés comercial, cultural y social, que desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida en el área protegida.

4.Contribuir con la protección de los valores naturales y culturales de la región y los territorios colectivos de las comunidades negras.

Que en cumplimiento del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y del Decreto 1510 de 2013, se efectúa el estudio sobre la conveniencia y oportunidad para la realización de la contratación de mínima cuantía para el suministro del servicio de Combustible y Lubricantes el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, ubicado en el municipio de Acandí, Departamento del Chocó.

El Santuario de fauna Acandí, Playón y Playona cuenta con cuatro (4) motocicletas marca Honda de placas EWW96E, EWW88E, EYZ73E y EYZ74E, una (1) embarcación la cual opera con dos (2) motores fuera de borda de 100 HP.; equipos que sirven de apoyo para el desarrollo de los procesos de control y vigilancia, educación ambiental, investigación, monitoreo, etc. en el cumplimiento de los deberes misionales y contractuales de la entidad.

De una oportuna realización de recorridos terrestres y marítimos para el correcto desarrollo de las actividades del área protegida en ejercicio de la función misional que le compete, se hace necesario contar con el Suministro de Combustibles y lubricantes para los vehículos terrestres y marítimos antes descritos; en consecuencia, en aras de satisfacer las necesidades del área protegida, resulta pertinente contratar el suministro de combustibles y lubricantes con una persona natural o jurídica, que permita satisfacer los requerimientos de la entidad.

Para el suministro de combustible de motocicletas, estas se desplazarán por vía carreteable hasta donde está ubicada la estación de combustible. Para el caso de la embarcación esta se desplazaría por el río Acandí, desde su punto de parqueo hasta donde está ubicada la estación de combustible. Una vez lleguen los vehículos a dicha estación el combustible es suministrado por un surtidor.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - SANTUARIO DE FAUNA ACANDÍ, PLAYÓN Y PLAYONA, se hace indispensable realizar la contratación de mínima cuantía para el suministro de combustible y lubricantes para su sede administrativa, las cuales se encuentran soportadas por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de las metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar servicio de suministro de combustible y aceites lubricantes para el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona en el municipio de Acandí, Departamento del Chocó.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101506	Combustible
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15120000 Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15121500 Preparados lubricantes	15101501	Lubricantes, Aceite de motor

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Teniendo en cuenta que es a partir de las especificaciones técnicas que el oferente construye su propuesta el contratista deberá prestar el servicio de suministrar combustible y aceite, de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, en el lugar de entrega y hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora, anexamos la ficha técnica que en la propuesta contendrá, el siguiente ítem:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Gasolina corriente x galón	UN	1
2	Lubricantes 4t- Motos x cuarto	UN	1

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

MOTOCICLETAS

MARCA	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MOD.	CAPACIDAD PASAJERO
HONDA	EWW88E	MOTOCICLETA	2016	2
HONDA	EWW96E	MOTOCICLETA	2016	2
HONDA	EYZ74E	MOTOCICLETA	2017	2
HONDA	EYZ73E	MOTOCICLETA	2017	2

EQUIPOS DE NAVEGACIÓN

EMBARCACIÓN	MOTOR	TIPO	MARCA	COLOR
FIBRA DE VIDRIO 21 PIES	Dos motores 100HP	FUERA DE BORDA	YAMAHA	Blanco

1. **Punto de atención.** El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede completamente funcional en el municipio de Acandí Departamento del Chocó. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de la Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de esta, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

2. **Lugar de Entrega**: Para el suministro de combustible de motocicletas, estas se desplazarán por vía carreteable hasta donde está ubicada la estación de combustible. Para el caso de la embarcación esta se desplazaría por el río Acandí, desde su punto de parqueo hasta donde está ubicada la estación de combustible. Una vez lleguen los vehículos a dicha estación el combustible es suministrado por un surtidor."

3. **Elementos no incluidos en el listado**: En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, ésta se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de estos.

4. **Calidad de la gasolina motor***:* La gasolina motora que se suministra cumple con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, acogida por ICONTEC.

5. **Calibración**: El proponente debe garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, anexando certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

6. ***Modalidad de entrega del bien****: El suministro de combustible se hará mediante la modalidad de valeras hasta agotar el valor total contratado. Para tal efecto a la unidad ejecutora se le hará entrega de su talonario de vales de Combustible (Gasolina Corriente y lubricantes).*

   Los talonarios de vales de consumo de combustibles y lubricantes, para la provisión del mismo, tendrán el siguiente modelo de vale:

SF APP: Original

Logo Remisión

Fecha_____ Placa_____

Nombre_____

DETALLE	CANT	U.MEDIDA	VALOR
Gasolina			
Lubricante			

Nombre: Total

_____

C C No

MANGLA COMBUSTIBLES: Copia

Logo Remisión

Fecha_____ Placa_____

Nombre_____

DETALLE	CANT	U.MEDIDA	VALOR
Gasolina			
Lubricante			

Nombre: Total

_____

C C No

7. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos en las cantidades establecidas hasta agotar el presupuesto asignado por la unidad ejecutora y tanto el área como el Proveedor deberán llevar un control de los suministros periódicamente, se realizará la conciliación para el control del saldo. El proveedor despachará al área protegida, previa autorización del jefe del área protegida y se realizará de acuerdo a los requerimientos y condiciones pactadas en la contratación. Igualmente, el proveedor deberá llevar control de suministros separados, es decir, uno por cada área protegida.

8. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con las Áreas protegidas. **En la propuesta técnica (ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto"**. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones

9. **Invariabilidad de los precios**: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

10. **Remisiones y Facturas**: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

11. **Otras especificaciones técnicas que no representan costo adicional para la Entidad**:

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir y que deberán ser entregados en la sede del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona del municipio de Acandí, ubicada en la Calle Adam Arriaga Carrera 5 No.6-43, Acandí - Chocó.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
b. Garantizar el suministro de gasolina corriente, y lubricantes para los vehículos, motocicletas y transporte marinos de la UNIDAD, con destino a la unidad ejecutora respectiva, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
c. Hacer entrega a Parques Nacionales Naturales de Colombia / SANTUARIO DE FAUNA ACANDÍ, PLAYÓN Y PLAYONA mediante una orden de entrega y certificación mensual de Consumo de combustible, lubricantes y aditivos
d. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
e. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
f. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

g. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
h. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
i. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
j. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energías y/o por la autoridad competente.
l. Cumplir con la norma técnica colombiana N. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución N. 025 de noviembre de 1995 acogida por ICONTEC.
m. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes o servicio en el lugar indicado por la entidad.
n. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
o. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que apliquen con las personas naturales que subcontrata.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar listas de precios, en el cuestionario del proceso que encuentra en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (www.contratos.gov.co), a saber:

La primera, en la cual el proponente debe incluir en el campo precio el presupuesto de la contratación: Veintinueve Millones ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y un pesos M/Cte. ($29.135.231)

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Contratar servicio de suministro de combustible y aceites lubricantes para el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona en el municipio de Acandí, Departamento del Chocó.	1	Global	$29.135.231	$29.135.231

La segunda, **DILIGENCIE LOS VALORES UNITARIOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)**, en la cual los proponentes deben incluir los precios unitarios ofertados, los cuales serán objeto de verificación, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, **con la inclusión de los impuestos**, los cuales integran el precio. Así las cosas, el hecho de que un oferente sea o no responsable de IVA influye en el precio ofertado, lo que debe reflejarse en la ponderación que se hace sobre el valor final que debe pagar la PNN DTCA, como quiera que hace parte del precio, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto de precios en la evaluación respectiva:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Gasolina corriente x galón	UN				
2	Lubricantes 4t- Motos x cuarto	UN				
	VALOR TOTAL				$	

Nota 1: De conformidad con el concepto 4201912000006059 de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone: "*En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato.*"
Así mismo, resulta preciso mencionar que, en la parte final del concepto en mención, CCE señala "(…) El concepto con radicado de salida N.º 216130001598 del 8 de abril de 2016, expedido por esta Agencia, indicaba

que las entidades estatales debían adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

No obstante, y de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato" (subrayado fuera de texto).

Así mismo se refuerza lo mencionado, en marco del Concepto No. 4201912000006665, emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se señala lo siguiente: "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos. Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."

Para diligenciar la propuesta económica en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (www.contratos.gov.co), se deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario con impuestos.
- Se tendrá como valor total para efectos de la evaluación el sumatorio total de los ítems.
- Se considerarán incluidos todos impuestos en la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El valor de cada uno de los ítems de la propuesta no podrá superar el valor total estipulado como valor unitario promedio, por lo que no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

NOTA N°2: Para diligenciar la propuesta económica en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II- (www.contratos.gov.co) y en el formato establecido para este punto, se deberá tener en cuenta el anexo 1 del Estudio Previo, con las siguientes observaciones:

1. El valor de cada uno de los ítems de la propuesta no podrá superar el valor total estipulado como valor unitario promedio.

2. La cantidad requerida en cada uno de los ítems es susceptible de modificación conforme a las necesidades del área protegida.

3. El valor total del contrato será por el presupuesto oficial del mismo.

4. Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota N°3: **CRITERIOS DE DESEMPATE**: Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma **SUCESIVA Y EXCLUYENTE** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($29.135.231) MCTE**

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP: 10024 DE 2024
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: SANTUARIO DE FAUNA ACANDÍ, PLAYÓN Y PLAYONA
CUENTA: INVERSIÓN **RECURSO**: **FONAM** - REC – 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: ADMINISTRACIÓN PNN
PRODUCTO: Servicio de administración y manejo de áreas protegidas.
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003-03
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES.
SUBCLASE CPC – DANE: 33370
TÍTULO: COMBUSTIBLE N.C.P
VALOR TOTAL: $ 20.135.231

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Objeto a contratar	Contratar servicio de suministro de combustible y aceites lubricantes para el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona en el municipio de Acandí, Departamento del Chocó.
Modalidad contractual	Mínima cuantía

<table>
<tr><td>Valor del proceso de contratación</td><td>$ 29.135.231</td></tr>
<tr><td>Análisis del proceso de contratación</td><td>Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades, ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VALOR</th><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th><th>CALIDAD</th><th>CONDICIONES</th><th>PLAZOS</th></tr>
<tr><td>2021</td><td>12.000.000</td><td>MANGLA DEL GOLFO</td><td>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</td><td>CD-DTCA-CPS-035-2021</td><td>Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de facturas para abastecimiento del parque automotor asignado al santuario de fauna Acandí playón y playona.</td><td>4 MESES</td></tr>
<tr><td>2020</td><td>29.999.995</td><td>MANGLA DEL GOLFO</td><td>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</td><td>CD-DTCA-CPS-052-2020</td><td>Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de facturas para abastecimiento del parque automotor asignado al santuario de fauna Acandí playón y playona.</td><td>6 MESES</td></tr>
<tr><td>2019</td><td>$26.391.390 PESO COLOMBIANO</td><td>MANGLA DEL GOLFO</td><td>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</td><td>CD-DTCA-CPS-O1O-2019</td><td>Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de facturas para abastecimiento del parque automotor asignado al santuario de fauna Acandí playón y playona.</td><td>30 DIAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Riesgos de contratación</td><td>- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes.
- Mala calidad de los bienes
- Incumplimiento en la entrega de los bienes o retardos injustificados
- Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos, calamidad familiar y económica
- Que el bien no cumpla con las especificaciones requeridas.</td></tr>
<tr><td>Consecuencia de los riesgos</td><td>No contar con los elementos requeridos</td></tr>
<tr><td>Controles de los riesgos</td><td>Garantía de cumplimiento

Garantía de calidad del suministro

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal</td></tr>
<tr><td>Análisis de la oferta</td><td>Existe limitación de personas naturales y jurídicas con capacidad para presentarse como oferentes para el presente proceso.

Sin embargo y con el fin de obtener datos aproximados del valor de los bienes a adquirir en la ciudad de Acandí - Chocó, se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente documento así:
<table>
<tr><th colspan="3">MANGLA DEL GOLFO COMBUSTIBLE S.A.S.</th></tr>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>1</td><td>$18.094</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	ACEITE X CUARTO	1	$22.700
	TOTAL		$40.794

PETROMIL (EDS PALMAS DEL MAR)		
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**VALOR**
GASOLINA CORRIENTE	1	$18.500
ACEITE X CUARTO	1	$22.900
TOTAL		$41.400

ZEUSS APARTADO		
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**VALOR**
GASOLINA CORRIENTE	1	$19.000
ACEITE X CUARTO	1	$28.600
TOTAL		$47.600

Se adjunta cuadro ANEXO 1, que consolida las cotizaciones suministradas a partir de las cuales se efectuó la estimación de los valores unitarios de referencia para este proceso.
Para determinar el presupuesto oficial del proceso, se tomó como referente el valor presupuestal asignado al Área Protegida en la vigencia 2024 y se tomaron como precios topes los valores unitarios promedio cotizados.

Para la selección del contratista, se tendrá en cuenta el oferente con menor precio unitario, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y propuesta económica solicitados en el numeral 3 y 4, del presente estudio previo.

El proponente deberá presentar oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado, so pena de rechazo de la propuesta.

- **LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA:** SECOP II.
- **DOMICILIO CONTRACTUAL: DTCA** Santa Marta – Colombia
- **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** sede del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona del municipio de Acandí, Departamento del Chocó dirección Calle Adam Andrades, Carrera 5 No.6-43 Acandí – Chocó.

6. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo al suministro y/o entrega de los bienes y/o servicios, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Servicios o documentos equivalentes, **b)** La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contrato, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los

pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE_ LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT**:** 901.037.393-8

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración **HASTA *EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA* AGOTAR EL *VALOR DEL* PRESUPUESTO ASIGNADO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y auto de aprobación de la garantía exigida.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, y a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes.

Que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, se determinó, que no existe Acuerdo Marco de Precio Vigente para el suministro de papelería, debido a que el Acuerdo Nº LP-AMP-106-2016, se venció el 20 de marzo del 2021.

Por tal razón, de conformidad a lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente, *"Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía*"; se procede a realizar el procedimiento de **Selección de Mínima Cuantía**, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía y el decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección de mínima cuantía por Invitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asigna.

En este orden de ideas, nuevamente se adelantará el trámite de invitación pública, ya que en la primera convocatoria no se recibieron ofertas, por lo cual la convocatoria fue declarada desierta mediante el Auto N°

028 del 16 de abril de 2024, y aún persiste la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados asignados al PNN Tayrona, según las descripciones, y cantidades, incluidos los repuestos a los mismos de acuerdo con las descripciones relacionadas en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la asignación presupuestal para la vigencia 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de meta y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en el plan operativo anual para la Dirección Territorial Caribe – Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM – SUBCUENTA PARA MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** con NIT**. 901.037.393 - 8** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. De Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **De calidad del combustible suministrado:** Para garantizar la calidad del combustible suministrado cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por el JEDE DE ÁREA DEL PROTEGIDA SANTUARIO DE FAUNA ACANDÍ, PLAYÓN Y PLAYONA, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Pazo o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe, a los 06 días del mes de mayo de 2024



LEISON DARWIN PALMA GARCIA
Dirección Territorial Caribe

ANEXO 1

CANT	UNID	ITEM	MANGLA DEL GOLFO COMBUSTIBLE S.A.S.	PETROMIL (EDS PALMAS DEL MAR)	ZEUSS APARTADO	TOTAL	VR. PROMEDIO
1	UN	Gasolina corriente x galón	$18.094	$18.500	$19.000	$55.594	$18.531
1	UN	Lubricantes 4t- Motos x cuarto	$22.700	$22.900	$28.600	$74.200	$24.733
TOTAL							